



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

ÀREA DE DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE  
SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA

# **BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

SERVICIO FORMACIÓN Y EMPLEO

EXPTE: E02902-2018-772-00

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN  
DE PERSONAL TÉCNICO PARA PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

INTRODUCCIÓN

PRIMERA.-	OBJETO.
SEGUNDA.-	REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS. a) Requisitos generales b) Requisitos específicos. Titulación, formación y experiencia profesional
TERCERA.-	CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA PERSONAL EXPERTO DOCENTE/TUTORÍA, APOYO/CONTROL DE CALIDAD DE LA DOCENCIA, GESTIÓN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE EMPLEO Y ESPECIALISTA EN NUEVAS TECNOLOGÍAS.
CUARTA.-	ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS.
QUINTA.-	DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. a) Publicación de las bases de la convocatoria y solicitud sondeo de las candidaturas b) Citación de candidaturas c) Presentación de instancias y autobaremo d) Baremación de méritos e) Entrevistas f) Publicación de listados provisionales de candidaturas g) Plazo para alegaciones y/o reclamaciones h) Publicación de listados definitivos de las personas seleccionadas i) Prelación y criterios de ordenación de las candidaturas
SEXTA.-	ÓRGANOS DE SELECCIÓN.
SÉPTIMA.-	PUBLICIDAD.
ANEXO I	
ANEXO II	
ANEXO III	

La aprobación de estas bases tiene como finalidad establecer un mecanismo rápido y eficaz de selección de personal que permita al Ayuntamiento de València, como entidad beneficiaria de subvenciones para el desarrollo de Programas de Empleo y Formación, iniciar las acciones pertinentes de los programas, en los plazos establecidos por la normativa reguladora de cada uno de los ellos.

Las presentes bases se formulan con carácter general, será la resolución que apruebe cada convocatoria la que determinará las acciones a ejecutar, detallando actividades en el ámbito del empleo y formación de los certificados de profesionalidad, módulos y unidades formativas, con los correspondientes perfiles profesionales a contratar y los requisitos particulares que deberán reunir las candidaturas, que se contemplan con carácter genérico en las presentes bases.

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de selección de personal laboral temporal para docencia/tutoría, de personal de apoyo/control de calidad de la docencia, personal técnico en orientación profesional e inserción laboral, personal gestor económico administrativo de proyectos de empleo y formación y personal especialista en nuevas tecnologías, para la realización de las acciones formativas de empleo y formación encuadradas en los Programas de Formación Profesional para el Empleo aprobados tanto por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, como por otras Administraciones Públicas, en cuya gestión participe el Ayuntamiento de València. Con el fin de clarificar los perfiles objeto del proceso selectivo, se definen con carácter genérico en el ANEXO I.

#### SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos de carácter general y específico establecidos en las presentes bases y en la respectiva convocatoria.

##### 1. Requisitos generales:

Serán requisitos generales de las personas aspirantes los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de personas trabajadoras independientemente de su nacionalidad, ser cónyuge de personas españolas y de nacionales de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, ser cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadoras y trabajadores, siempre que no haya separación de derecho. Asimismo y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones y tareas a desarrollar.

- d) No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de haber sido personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente. Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, en su estado el acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenada o condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá ser acreditada previamente a la aprobación del nombramiento mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

## 2. Requisitos específicos. Titulación, formación y experiencia profesional:

### 2.1 PERSONAL PARA DOCENCIA/TUTORÍA EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Para la determinación de los requisitos particulares, referidos a la titulación y experiencia profesional, de acceso a las plazas que se puedan ofertar al amparo de las presentes Bases Generales, se deberá tener en cuenta lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, que contempla la posibilidad de que el profesorado Técnico de Formación Profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de Mayo, de Educación, podrán ejercer sus funciones en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos de formación profesional o en los certificados de profesionalidad correspondientes.

Para el supuesto de que la oferta de empleo tenga por objeto la cobertura de puestos docentes para la impartición de especialidades formativas correspondientes a certificados de profesionalidad, las personas aspirantes para ser seleccionadas deberán cumplir, cuanto menos, los requisitos que para formadores y formadoras se establecen, con carácter general, en el Real decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula esta materia, y, Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla, además de aquellos otros que de forma específica se incluyan en el real decreto regulador del certificado de profesionalidad publicado.

Así mismo deberán acreditar estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador/a ocupacional o el de docencia de la formación profesional para el empleo, excepto cuando cumplan uno de estos requisitos:

- Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado/licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro/a en cualquiera de sus especialidades, de un

título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

- Estar en posesión del Certificado de Adaptación Pedagógica (CAP), o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y Certificado de Cualificación Pedagógica.
- Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesorado de la ESO, de Bachiller, de Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Acreditar experiencia laboral docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos 10 años.

## 2.2 PERSONAL DE APOYO Y CONTROL DE CALIDAD DE LA DOCENCIA

- Tratándose de ofertas de empleo, destinadas a la provisión de puestos de personal de apoyo y control de calidad de la docencia, podrán ser seleccionadas aquellas candidaturas cuyo perfil se ajuste a los requisitos mínimos establecidos en la normativa de referencia.
- Esta actividad que según normativa reguladora, no podrá ser desempeñada por personal que vaya a impartir docencia en la misma acción formativa, se desarrollará por personal graduado/licenciado en Psicología, Pedagogía o Sociología y/o personal con experiencia acreditada en estas funciones.
- A efectos de experiencia acreditada en estas funciones como requisito para acceder a estos puestos, en caso de no hacer constar la titulación de grado/licenciatura en Psicología, Pedagogía o Sociología, se considerará acreditada cuando se hayan realizado tareas de esta naturaleza con una duración mínima de 600 h en una acción formativa de las previstas en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad.

## 2.3 PERSONAL DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL E INSERCIÓN LABORAL

- El personal técnico que realice las acciones de orientación laboral, deberá estar en posesión de una titulación académica adecuada para el desempeño cualificado de las tareas de orientación a realizar, a saber: psicopedagogía, psicología, pedagogía, trabajo social, relaciones laborales, ciencias del trabajo, educación social e integración social, etc. Además deberá contar con una experiencia profesional debidamente acreditada, al menos, 24 meses de dicha materia.
- No será imprescindible la titulación anteriormente mencionada cuando el personal técnico, además de estar en posesión de cualquier titulación universitaria de grado medio o superior, pueda demostrar una experiencia profesional de al menos 36 meses en impartición de acciones de orientación laboral.

## 2.4 PERSONAL GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS DE EMPLEO ..... Y FORMACIÓN

- Estar en posesión de titulación académica universitaria adecuada para el desempeño cualificado de las tareas de gestión económica y administrativa; a saber: grado/licenciatura/diplomatura en Administración y Dirección empresas, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho, Economía, Ciencias Empresariales en Gestión y Administración pública, etc.
- Además del requisito de titulación, deberá tener al menos 6 meses de experiencia laboral en trabajos de gestión económica y administrativa en proyectos de empleo y formación con financiación pública, de acciones en mejora de la empleabilidad y de la inserción laboral, debidamente acreditada.

## 2.5 PERSONAL ESPECIALISTA EN NUEVAS TECNOLOGÍAS

- Estar en posesión de titulación académica universitaria adecuada para el desempeño cualificado de las tareas de especialista en nuevas tecnologías (docente y especialista); a saber: licenciatura o grado Ingeniería Informática, doble Titulación, Ing. Informática + Ing. Técnica de Telecomunicación especialidad Telemática, Ingeniería Informática, Técnicos/as superiores en Administración de Sist. Informáticos en Red, etc.
- Además del requisito de titulación, deberá tener 6 meses de experiencia laboral acreditada en el área que se va impartir la materia, formador/a de Formación para el Empleo en modalidad presencial superior a 600 horas, o título de Formador ocupacional (Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación profesional para el Empleo SSCE0110, antiguo formador de formadores).

TERCERA. CRITERIOS PARA LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA PERSONAL EXPERTO DOCENTE/TUTORÍA, APOYO/CONTROL DE CALIDAD DE LA DOCENCIA, GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS DE EMPLEO Y ESPECIALISTA EN NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Tanto la titulación como la experiencia laboral que sirvan como requisito de acceso al puesto, no se tendrá en cuenta a efectos de baremación.

Para la baremación de los puestos docentes y aquellos otros puestos que sean de aplicación (personal técnico en orientación profesional e inserción laboral, gestión económico administrativa de proyectos y empleo y especialistas nuevas tecnologías) se han tomado como referencia los mismos criterios contenidos en la Resolución de 26 de Abril de 2017, de la dirección general de LABORA, por la que se regula, transitoriamente, el procedimiento de gestión del fichero de personas expertas docentes y apoyo/control de calidad, personal técnico en orientación profesional e inserción laboral, gestión económica y administrativa de proyectos de empleo y especialistas en nuevas tecnologías, para impartir cursos de formación profesional, en los centros de formación de la Generalitat Valenciana. (DOCV núm.8034, de fecha 08.05.2017), así como, los mismos requisitos de la Resolución de 16 de Febrero de 2018, de la dirección general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se regula transitoriamente el procedimiento de gestión del fichero de expertos docentes para impartir cursos de formación profesional, en los centros de formación de titularidad de la Generalitat

Valenciana, establecido en la Resolución de 26 de Abril de 2017 del citado órgano y se actualiza la relación de especialidades dadas de baja del catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal. (DOCV núm.8238, de fecha 20.02.2018).

No se considerarán computables como méritos aquella experiencia profesional docente o formación, tomada en consideración para la acreditación del cumplimiento de los requisitos necesarios para causar alta en el sistema de personal experto/a docente, sin perjuicio de que puedan valorarse otras titulaciones y o acreditaciones.

Los criterios de baremación serán los que se indican a continuación. De su valoración se obtendrá un máximo de 10 puntos:

### PERSONAL DOCENCIA/TUTORÍA

#### **1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE (máximo de 5,5 puntos)**

Experiencia profesional docente ADICIONAL a la exigida:

Se valorará la experiencia docente adicional a la exigida, impartida en los certificados profesionales en el ámbito del área profesional, incluidos en la familia correspondiente del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales e igualmente de aquella docencia impartida en los ciclos formativos de nivel medio o superior, atendiendo de forma alternativa uno de los siguientes criterios:

- a) Por cada hora impartida en cursos de formación para el empleo: 0,0015 puntos.
- b) Por cada día trabajado, en el ámbito de la formación profesional del sistema educativo de formación profesional para el empleo en alternancia: 0,0032puntos.

#### **2. FORMACIÓN (máximo de 3 puntos)**

2.A Titulación y/o acreditación (máximo 1 punto):

- a) Titulación correspondiente a grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto/a o especialista y similares: 0,50 puntos.
- b) Titulaciones correspondientes a grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas, especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares, y enseñanzas de másteres universitarios de hasta 60 créditos ECTS ó 1.500 horas: 0,75 puntos.
- c) Títulos correspondientes a doctorado y enseñanzas de másteres universitarios de más de 60 créditos ECTS o más de 1.500 horas: 1punto.

2.B Formación directamente relacionada con la especialidad (máximo 1 punto):

Cursos de contenido directamente relacionados con la especialidad y finalizados a fecha de presentación de la solicitud con una duración mínima de 15 horas: 0,0010 puntos/hora.

## 2.C Formación complementaria (máximo de 0,5 puntos)\*:

Cursos de al menos 50 horas de duración cuyo contenido sea complementario de la especialidad, y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud: 0,0005 puntos/hora.

\* Por estar en posesión de diplomas, o certificados expedidos por entidades u organismos públicos, por entidades que hayan impartido la formación por delegación de estos, o entidades privadas habilitadas para ello, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido sea complementario de la especialidad y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud. A dichos efectos, se considerarán materias complementarias, salvo que constituyan la competencia esencial de la especialidad, las siguientes:

- Igualdad de género.
- Emprendimiento y autoempleo de carácter general o en el sector de referencia de la especialidad.
- Sostenibilidad ambiental.
- Economía social.
- Tecnologías de la información y comunicación.
- Prevención de riesgos profesionales.
- Habilidades socioprofesionales y orientación laboral.

## 2.D Valenciano (máximo de 0,5 puntos)\* :

- a) Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales: 0,10 puntos
- b) Nivel B1/Certificado de grado elemental: 0,20 puntos
- c) Nivel B2: 0,30 puntos
- d) Nivel C1/Certificado de grado medio: 0,40 puntos
- e) Nivel C2/Certificado de grado superior: 0,50 puntos

\*Solo se computará el certificado de mayor nivel.

## 3. ENTREVISTA (máximo de 1,5 puntos):

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto: 0,3 puntos
- b) Conocimiento del programa y el manejo del equipamiento: 0,3 puntos
- c) Iniciativas de inserción del alumnado: 0,3 puntos
- d) Metodología utilizada y evaluación del alumnado (conocimientos y actitudes): 0,4 puntos
- e) Iniciativas de seguridad y salud laboral: 0,2 puntos

## PERSONAL APOYO Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA

Los criterios de baremación serán los que se indican a continuación. De su valoración se obtendrá un máximo de 10 puntos:



### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 5,5 puntos)

Experiencia profesional relacionada. Por hora trabajada: 0,0025 puntos. Se considerará como tal, aquella experiencia que se corresponda directamente con las competencias profesionales o capacidades del puesto.

### 2. FORMACIÓN (máximo de 3 puntos)

2.A Titulación y/o acreditación que no se haya computado como requisito de acceso (máximo 2 puntos):

- a) Titulación correspondiente a grado/licenciatura en Psicología, Pedagogía o Sociología: 1 punto.
- b) Títulos correspondientes a doctorado y másteres oficiales universitarios de más de 60 créditos ECTS o más de 1.500 horas: 0,75 puntos.
- c) Titulaciones correspondientes a grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas y enseñanzas de másteres oficiales universitarios de hasta 60 créditos ECTS ó 1.500 horas: 0,50 puntos.
- d) Titulación correspondiente a grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto/a o especialista y similares: 0,25 puntos.

2.B Formación complementaria en materia de Formación para el Empleo y de Nuevas tecnologías (máximo de 0,50 puntos).

- Cursos de al menos 15 horas de duración, cuyo contenido sea complementario de la especialidad, y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud: 0,0010 puntos/hora, concretamente de igualdad de género, sostenibilidad ambiental y tecnologías de la información y comunicación.

2.C Valenciano (Hasta un máximo de 0,5 puntos) \*

- a) Nivel A2/Certificado de conocimientos orales: 0,10 puntos
- b) Nivel B1/Certificado de grado elemental: 0,20 puntos
- c) Nivel B2: 0,30 puntos
- d) Nivel C1/Certificado de grado medio: 0,40 puntos
- e) Nivel C2/Certificado de grado superior: 0,50 puntos

\*Solo se computará el certificado de mayor nivel.

### 3. ENTREVISTA (Hasta un máximo de 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto: 0,3 puntos
- b) Conocimiento del programa E-SIDEC y el manejo del equipamiento: 0,3 puntos
- c) Metodología utilizada (conocimientos y actitudes): 0,4 puntos
- d) Acciones fundamentales en el desarrollo del puesto: 0,5 puntos

## PERSONAL TÉCNICO EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL E INSERCIÓN LABORAL

### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 5,5 puntos)

Experiencia relacionada con las funciones del puesto, por día completo 0,0020 puntos

### 2. FORMACIÓN (máximo de 3 puntos)

#### 2.A Titulación y/o acreditación (máximo 1 punto)

- a) Titulación de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportistas de grado superior y equivalentes directamente relacionadas con el puesto; títulos propios universitarios de duración igual o superior a 2 años: 0,25 puntos.
- b) Titulación correspondiente a Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto/a o especialista y similares: 0,50 puntos.
- c) Titulaciones correspondientes a grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas, especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares, y enseñanzas de másteres universitarios de hasta 60 créditos ECTS ó 1.500 horas: 0,75 puntos.
- d) Títulos correspondientes a doctorado y enseñanzas de másteres universitarios de más de 60 créditos ECTS o más de 1.500 horas: 1punto.

#### 2.B Formación directamente relacionada con la especialidad (máximo 1 punto)

- a) Cursos de contenido directamente relacionados con la especialidad en materia de orientación e inserción laboral, y finalizados a fecha de presentación de la solicitud con una duración mínima de 15 horas: 0,0010 puntos/hora.

En este apartado se valoraran las materias relacionadas a continuación, dejando a la comisión de valoración la decisión sobre la conveniencia o no de incluir determinadas materias. Dicha decisión sustentará en criterios unánimes y teniendo en cuenta que la orientación laboral no contempla cualquier ámbito de estudio:

- Mercado de trabajo
- Orientación laboral
- Coaching
- Tipos de contrato
- Tejido empresarial
- Emprendimiento y autoempleo.

#### 2.C Formación complementaria (hasta un máximo de 0,5 puntos)\*

Cursos de al menos 50 horas de duración cuyo contenido sea complementario de la especialidad, y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud: 0,0005 puntos/hora.

\* Por estar en posesión de diplomas o certificados expedidos por entidades u organismos públicos, por entidades que hayan impartido la formación por delegación de estos, o entidades privadas habilitadas para ello, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido sea complementario de la especialidad y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud. A dichos efectos, se considerarán materias complementarias, salvo que constituyan la competencia esencial de la especialidad, las siguientes:

- Igualdad de género
- Emprendimiento y autoempleo de carácter general o en el sector de referencia de la especialidad
- Sostenibilidad ambiental
- Tecnologías de la información y comunicación
- Metodología didáctica

2.D Valenciano (hasta un máximo de 0,5 puntos)\*:

- a) Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales: 0,10 puntos
- b) Nivel B1/Certificado de grado elemental: 0,20 puntos
- c) Nivel B2: 0,30 puntos
- d) Nivel C1/Certificado de grado medio: 0,40 puntos
- e) Nivel C2/Certificado de grado superior: 0,50 puntos

\*Solo se computará el certificado de mayor nivel.

3. ENTREVISTA (máximo de 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto: 0,3 puntos
- b) Conocimiento de programas e iniciativas de orientación e inserción laboral: 0,3 puntos
- c) Iniciativas de inserción del alumnado: 0,3 puntos
- d) Metodología utilizada (conocimientos y actitudes): 0,3 puntos
- e) Conocimiento del mercado laboral en la comunidad valenciana: 0,3 puntos

### PERSONAL GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS DE EMPLEO

Los criterios de baremación serán los que se indican a continuación. De su valoración se obtendrá un máximo de 10 puntos:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 5,5 puntos)

Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto.

Por hora completa: 0,0020 puntos.

2. FORMACIÓN (máximo de 2 puntos)

2.A Titulación y/o acreditación (máximo 1 punto)

- a) Titulación de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportistas de grado superior y equivalentes directamente relacionadas; títulos propios universitarios de duración igual o superior a 2 años: 0,25 puntos.

- b) Títulos correspondientes a doctorado y enseñanzas de másteres universitarios de más de 60 créditos ECTS o más de 1.500 horas: 1 punto.
- c) Titulaciones correspondientes a Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas, especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares, y enseñanzas de másteres universitarios de hasta 60 créditos ECTS ó 1.500 horas: 0,75 puntos.
- d) Titulación correspondiente a Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto/a o especialista y similares: 0,50 puntos.

#### 2.B Formación directamente relacionada con la especialidad (máximo 1 punto)

Cursos de contenido directamente relacionados con la materia en relación con el perfil profesional solicitado y finalizados a fecha de presentación de la solicitud con una duración mínima de 15 horas: 0,0010 puntos/hora.

#### 2.C Formación complementaria (hasta un máximo de 0,5 puntos)\*

Cursos de al menos 50 horas de duración cuyo contenido sea complementario de la especialidad, y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud: 0,0005 puntos/hora.

\* Por estar en posesión de diplomas, o certificados expedidos por entidades u organismos públicos, por entidades que hayan impartido la formación por delegación de estos, o entidades privadas habilitadas para ello, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido sea complementario de la especialidad y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud. A dichos efectos, se considerarán materias complementarias, salvo que constituyan la competencia esencial de la especialidad, las siguientes:

- Igualdad de género.
- Sostenibilidad ambiental.
- Tecnologías de la información y comunicación.

#### 2.D Valenciano (máximo de 0,5 puntos)\*

- a) Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales: 0,10 puntos
- b) Nivel B1/Certificado de grado elemental: 0,20 puntos
- c) Nivel B2: 0,30 puntos
- d) Nivel C1/Certificado de grado medio: 0,40 puntos
- e) Nivel C2/Certificado de grado superior: 0,50 puntos

\*Solo se computará el certificado de mayor nivel.

### 3. ENTREVISTA (máximo de 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto: 0,3 puntos
- b) Conocimiento del programa y el manejo del equipamiento: 0,3 puntos
- c) Conocimientos en materia de contratación laboral: 0,3 puntos
- d) Conocimientos de contabilidad: 0,3 puntos

- e) Conocimientos ley de contratos en el sector público: 0,3 puntos

### PERSONAL ESPECIALISTA EN NUEVAS TECNOLOGÍAS

Los criterios de baremación serán los que se indican a continuación. De su valoración se obtendrá un máximo de 10 puntos:

#### **1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE (máximo 5,5 puntos)**

##### **1.A Experiencia profesional docente ADICIONAL a la exigida (máximo 2,5 puntos):**

Se valorará la experiencia docente adicional a la exigida, a la impartida en los certificados profesionales incluidos en la familia correspondiente del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales e igualmente de aquella docencia impartida en los ciclos formativos de nivel medio o superior.

- a) Por cada hora impartida en cursos de formación para el empleo: 0,0015 puntos.
- b) Por cada día trabajado, en el ámbito de la formación profesional del sistema educativo de formación profesional para el empleo en alternancia: 0,0032 puntos.

Esta experiencia se valorará en el ámbito del área profesional asociada a la materia o especialidad formativa tanto dentro del ámbito de la formación profesional del sistema educativo como del subsistema de formación profesional para el empleo.

En ningún caso serán computables como mérito, la experiencia docente que no dé lugar a su inclusión en la correspondiente certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutuality a la que estuvieran afiliada o afiliado.

Se considerará como tal, aquella experiencia que se corresponda directamente con las realizaciones profesionales o capacidades recogidas en las correspondientes unidades de competencia a la que se asocie la formación específica de la especialidad.

##### **1.B Experiencia profesional ADICIONAL a la exigida (máximo 3 puntos): por hora completa: 0,0020 puntos.**

#### **2. FORMACIÓN (máximo de 3 puntos)**

##### **2.A Titulación y/o acreditación (máximo 1 punto)**

- a) Títulos correspondientes a doctorado y enseñanzas de másteres universitarios de más de 60 créditos ECTS o más de 1.500 horas: 1punto.
- b) Titulaciones correspondientes a Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciaturas, especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares, y enseñanzas de másteres universitarios de hasta 60 créditos ECTS ó 1.500 horas: 0,75 puntos.
- c) Titulación correspondiente a Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomaturas universitarias, títulos propios universitarios de experto/a o especialista y similares: 0,50 puntos.

2.B Formación directamente relacionada con la especialidad (máximo 1 punto)

Cursos de contenido directamente relacionados con la especialidad y finalizados a fecha de presentación de la solicitud con una duración mínima de 15 horas: 0,0010 puntos/hora.

2.C Formación complementaria (máximo de 0,5 puntos)\*.

Cursos de al menos 50 horas de duración cuyo contenido sea complementario de la especialidad, y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud: 0,0005 puntos/hora.

\* Por estar en posesión de diplomas, o certificados expedidos por entidades u organismos públicos, por entidades que hayan impartido la formación por delegación de estos, o entidades privadas habilitadas para ello, correspondientes a cursos de formación profesional con aprovechamiento, cuyo contenido sea complementario de la especialidad y finalizados a la fecha de presentación de la solicitud. A dichos efectos, se considerarán materias complementarias, salvo que constituyan la competencia esencial de la especialidad, las siguientes:

- Igualdad de género
- Sostenibilidad ambiental

2.D Valenciano (hasta un máximo de 0,5 puntos)\*:

- a) Nivel A2 /Certificado de conocimientos orales: 0,10 puntos
- b) Nivel B1/Certificado de grado elemental: 0,20 puntos
- c) Nivel B2: 0,30 puntos
- d) Nivel C1/Certificado de grado medio: 0,40 puntos
- e) Nivel C2/Certificado de grado superior: 0,50 puntos

\*Solo se computará el certificado de mayor nivel.

3. ENTREVISTA (máximo de 1,5 puntos)

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Actitud hacia el puesto: 0,3 puntos
- b) Conocimiento del programa y el manejo del equipamiento: 0,3 puntos
- c) Iniciativas de inserción del alumnado: 0,3 puntos
- d) Metodología utilizada como docente y evaluación del alumnado (conocimientos y actitudes): 0,4 puntos
- e) Iniciativas de seguridad y salud laboral: 0,2 puntos

CUARTA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS

- a) La titulación académica exigida en cada especialidad se acreditará mediante original y fotocopia o bien, fotocopia compulsada del correspondiente título oficial. En el caso de títulos que se hayan obtenido en el extranjero para las enseñanzas universitarias, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o equivalencia, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior.

En el caso de títulos no universitarios que se hayan obtenido en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, según el Real decreto 104/1988, de 29 enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

b) La experiencia profesional y docente podrá ser acreditada, por los siguientes medios:

- Para trabajadoras asalariadas y trabajadores en régimen general de la Seguridad Social: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados o afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad y funciones.
- Para trabajadoras y trabajadores en régimen especial autónomo o por cuenta propia: certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social o en el régimen especial correspondiente, o informe de vida laboral y la acreditación del alta correspondiente del IAE que acredite el sector económico en el que se ha desarrollado la actividad.
- En los supuestos de jornada parcial, se computará de conformidad con el número de días cotizados completos consignados en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En ningún caso serán computables como méritos la experiencia profesional, que no dé lugar a su inclusión en la correspondiente certificación de la Tesorería de la SS, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados/as.
- Los servicios prestados tanto en el sector público como en el privado, no debidamente justificados con la documentación arriba referenciada, deberán ser acompañados necesariamente de un certificado de funciones y categoría profesional y naturaleza de la contratación, expedido por la entidad contratante.

c) La formación complementaria y metodología didáctica deberá ser acreditada mediante diplomas, títulos o certificados oficiales expedidos por entidades u organismos públicos o privados habilitados para ello. Dichos documentos deberán contener los datos necesarios para estimar si los contenidos formativos son complementarios o relacionados con la especialidad y el número de horas, así como estar debidamente firmados y sellados por la entidad pública u organismo público correspondiente, por la entidad que haya impartido la formación por delegación de estos, o por la entidad privada habilitada para ello.

En los supuestos de cursos acogidos a los distintos acuerdos de formación continua en las administraciones públicas y de formación ocupacional, deberá constar dicha circunstancia en la documentación aportada.

Cuando los documentos hayan sido expedidos por organismos extranjeros, deberán ser documentos oficiales, originales o copias compulsadas, con traducción jurada.

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano de selección solicitará aclaración a la persona interesada, sin perjuicio de la posibilidad de dirigirse a la autoridad competente para resolver las dudas surgidas.

En ningún caso se tendrán en cuenta los requisitos alegados por las personas interesadas que no se acrediten en la forma establecida en esta base.

Los requisitos previstos anteriormente deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el período de vigencia del contrato.

El incumplimiento de los requisitos será causa suficiente, según corresponda, de inadmisión de la solicitud.

#### QUINTA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se desarrollará según las siguientes fases:

- a) Para la selección del personal a contratar, corresponderá al Ayuntamiento de València, tras la publicación de las bases de la convocatoria, solicitar un sondeo de las candidaturas en la base de datos de la Agencia de Colocación València Activa, entre las personas inscritas hasta la fecha de aprobación de la convocatoria que reúnan los requisitos, sin perjuicio de poder solicitar oferta genérica de empleo a la oficina correspondiente del servicio público de empleo (LABORA), en el caso de no haber suficientes personas candidatas para proceder a la cobertura de los puestos.

Se requerirán un mínimo de tres y un máximo de seis personas por puesto, elaborando un listado de personas preseleccionadas.

- b) Citación de candidaturas
- c) Presentación de instancias y autobaremo (según modelos ANEXO II Y III)
- d) Baremación de méritos
- e) Entrevistas
- f) Publicación de listados provisionales de candidaturas
- g) Plazo para alegaciones y/o reclamaciones
- h) Publicación de listados definitivos de las personas seleccionadas
- i) Prelación y criterios de ordenación de las candidaturas:
  - Examinada y baremada la documentación aportada por las personas candidatas y habiéndose otorgado la correspondiente puntuación a cada uno de los méritos alegados, se sumarán y se confeccionará un listado por cada una de las especialidades ofertadas, en el que se ordenará a las personas aspirantes de mayor a menor puntuación total obtenida.
  - En caso de empate entre dos o más aspirantes, el orden de prioridad se establecerá entre ellos, de acuerdo con los siguientes criterios:
    1. Diversidad funcional mayor 33%
    2. Si en aplicación del anterior criterio el empate permaneciese y este fuera entre personas de distinto sexo, se decidirá a favor del sexo femenino, siempre que esté infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que forman parte del sondeo en la especialidad formativa correspondiente.



3. Tendrá preferencia la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
4. De persistir el empate, se dirimirá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado experiencia docente o en el puesto al que opta.

j) Sustituciones: Ante las renunciaciones, no superación del periodo de prueba o incumplimiento del contrato, se procederá a cubrir el puesto de trabajo por el periodo restante, según el orden de puntuación resultante del proceso de selección, conforme al acta de la comisión evaluadora y el listado de reserva publicado en el tablón de anuncios y la web del Servicio de Formación y Empleo.

#### SEXTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

El Servicio de Formación y Empleo será el órgano gestor del procedimiento. Para la baremación de las personas candidatas se constituirá una comisión evaluadora formada por:

- Jefatura de Servicio de Formación y Empleo, o persona en quien delegue
- 1 Jefatura de Sección
- 2 personas técnicas del Servicio de Formación y Empleo

Serán funciones de la comisión evaluadora:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Valorar los méritos aportados de acuerdo con el baremo aprobado en las presentes bases.
- c) Publicar en la web municipal las bases de la convocatoria y el resultado del proceso de la baremación.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas contra la determinación del cumplimiento de requisitos o, en su caso, valoración de méritos.
- e) Cualesquiera otras necesarias para la adecuada gestión y valoración del proceso.

#### SÉPTIMA. PUBLICIDAD

Todo lo referente al proceso a este proceso selectivo, se publicará en el tablón de anuncios de ayuntamiento de València, en su página web y en todos aquellos lugares donde se considere oportuno.

## ANEXO I

### FUNCIONES

- Serán funciones del puesto de DOCENCIA/TUTORÍA, las siguientes:
  1. Realización de pruebas de nivel de las personas aspirantes
  2. Preparación de los contenidos académicos de la acción formativa
  3. Impartición de los contenidos académicos de la acción formativa
  4. Evaluación de los contenidos académicos de la acción formativa
  5. Gestión aplicativo e-sidec
  6. Gestión aplicativo control asistencia copra
  7. Realización de tutorías
  8. Elaboración de itinerarios personalizados de inserción
  9. Diseño de materiales complementarios o adaptados a las necesidades del grupo.
  10. Apoyo de las clases utilizando la metodología didáctica.
  11. Orientación y preparación del alumnado para salidas profesionales y laborales.
  12. Atención del grupo atendiendo a los niveles del alumnado.
  13. Cualquier otra que se estime, directamente relacionada con las funciones.
  
- Serán funciones del puesto de APOYO/CONTROL DE CALIDAD, las siguientes:
  1. Atención de alumnado y profesorado.
  2. Control asistencia alumnado y profesorado.
  3. Supervisión de pedidos.
  4. Preparación de los materiales y elementos necesarios.
  5. Gestión aplicativo E-sidec
  6. Gestión aplicativo control asistencia Coppra
  7. Gestión de las altas y bajas del grupo
  8. Registro del progreso y control de cada persona
  9. Las sesiones de autoevaluación para la mejora continua, la elaboración de planes de mejora, la identificación de áreas de mejora, las encuestas al profesorado y al alumnado, etc.
  10. Cualquier otra que se estime, directamente relacionada con las funciones.
  
- Serán funciones del puesto de PERSONAL TÉCNICO EN ORIENTACIÓN PROFESIONAL E INSERCIÓN LABORAL, las siguientes:
  1. Diagnóstico ocupacional, diseño e implementación de itinerarios personalizados de inserción laboral, para los distintos perfiles.
  2. Desarrollo, acompañamiento y seguimiento de los itinerarios personalizados de inserción laboral.
  3. Atención, información, asesoramiento y orientación laboral.
  4. Identificación de ofertas de empleo, captación y seleccionar las candidaturas más adecuadas para cada uno de los proyectos que conforman los itinerarios del programa. Presentación a las mismas de las personas beneficiarias de los itinerarios.
  5. Seguimiento de las contrataciones en las que ha realizado intermediación.

6. Diseño y ejecución de acciones de prospección con empresas para la obtención de ofertas laborales. Manteniendo una coordinación y contacto con estas.
  7. Información a las empresas sobre modalidades y ayudas a la contratación.
  8. Creación y mantenimiento actualizado el directorio de recursos de empleo.
  9. Gestiones administrativas y manejo de bases de datos.
- Serán funciones del puesto de PERSONAL GESTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS DE EMPLEO, las siguientes:
    1. Gestión económica y administrativa del programa.
    2. Clasificación, ordenación y archivo de la documentación administrativa propia de programa, bajo los criterios del servicio, mediante medios manuales y ofimáticos.
    3. Responsabilizarse de la disponibilidad de todos aquellos impresos, formularios y modelos de documentos administrativos que puedan ser requeridos en relación con los servicios que se prestan en la sección.
    4. Todas aquellas gestiones administrativas, dentro de su ámbito de competencia, de carácter específico propio de la sección, necesarias para el funcionamiento y la prestación de los servicios, en el marco del programa de que se trate.
    5. Trabajo coordinado con las restantes secciones administrativas, bajo la supervisión de la sección responsable del programa.
    6. Registro, tramitación, control y diligencia de documentación en la plataforma integrada de la administración electrónica.
  - Serán funciones del puesto de PERSONAL ESPECIALISTA EN NUEVAS TECNOLOGÍAS, las siguientes:
    1. Docencia en el área de las nuevas tecnologías para impartir acciones formativas relativas a esta área la formación en certificados de profesionalidad.
    2. Apoyo, formación y asesoramiento en la sección para la correcta utilización de las aplicaciones informáticas, resolución de problemas, etc.